

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00387 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JULIO ALBERTO GARCÍA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE VICHADA - MUNICIPIO DE
CUMARIBO - VICARIATO APOSTÓLICO DE PUERTO
GAITÁN

Se acepta la renuncia de poder presentada por el doctor DAVID ALEJANDRO ORJUELA ZAMUDIO, visible a folios 346 a 348, como apoderado del Departamento del Vichada. En consecuencia se reconoce personería a la doctora PAULA ANDREA MURILLO PARRA como apoderada del DEPARTAMENTO DEL VICHADA, conforme al poder allegado en debida forma a folio 359 a 364.

Igualmente, se reconoce personería a la doctora FLOR NATHALY LAGUNA NIETO como apoderado del MUNICIPIO DE CUMARIBO- VICHADA, conforme el poder allegado en debida forma a folios 350 a 355.

En cuanto al poder obrante a folios 367 a 376, el Despacho se abstendrá de reconocer personería al doctor JAVIER FELIPE CASTILLO ESLAVA como apoderado del VICARIATO APOSTÓLICO DE PUERTO GAITÁN, toda vez que no obran junto con el precitado memorial los soportes que acrediten en debida forma la calidad y facultades del otorgante, lo anterior, obedece a que no se encuentra adecuadamente acreditado que el señor EISON BARRIOS ROJAS sea el representante legal suplente de la demandada como se afirma, sin que el Decreto 001 del 15 de enero de 2017 allegado como anexo, así lo

indique, pues allí solo se ratifica al aquí poderdante como provicario y vicario de asuntos económicos y administrativos.

Por consiguiente, previo a decidir sobre las nulidades propuestas, se concederá un término de cinco (5) días para que el interesado allegue los soportes del poder.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRÍCIA ALONSO PÉREZ
Magistrada